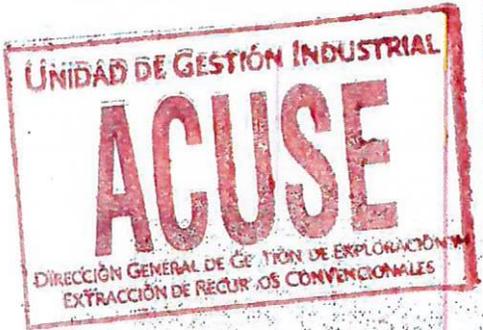




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

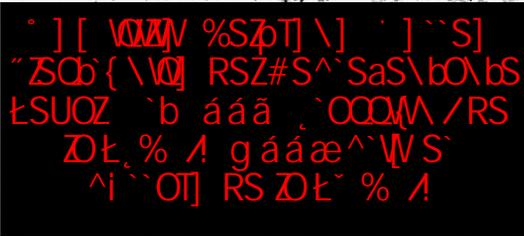


Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018

Número de Autorización: ASEA-REO17028C/AI2718

C. Pablo Christlieb Silva
Representante Legal
Renaissance Oil Corp, S.A. De C.V.

RECEBI
PABLO CHRISTLIEB SILVA
5 - MARZO - 2018



Presente

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito ROC-CDMX-009-2018 y su anexo, de fecha 11 de enero de 2018, ingresados el 11 de enero de 2018 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **ÁREA CONTRACTUAL 11, CAMPO MALVA (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el Contrato No. **CNH-R01-L03-A11/2015 (CONTRATO)** de fecha 10 de mayo de 2016, y

RESULTANDO

- 1. Que de acuerdo con las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

- a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que en fecha 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*".
 3. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
 4. Que en fecha 22 de marzo de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-REO17028C** al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 23 de marzo de 2017, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
 5. Que mediante escrito ROC-CDMX-143-2017 y sus anexos de fecha 6 de septiembre de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA**, el 7 de septiembre de 2017.
 6. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1262/2017** de fecha 8 de diciembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 13 de diciembre de 2017.
 7. Que el 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

8. Que mediante escrito ROC-CDMX-009-2018 de fecha 11 de enero de 2018, ingresado en la **AGENCIA** el 11 de enero de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1262/2017** de fecha 8 de diciembre de 2017.
9. Que mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0046/2018** de fecha 22 de enero de 2018, la **AGENCIA** admite a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración del **REGULADO**, mismo que fue notificado el 25 de enero de 2018.
10. Que mediante el escrito número ROC-CDMX-040-2018 y sus anexos de fecha 26 de enero de 2018, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** entregó información en alcance al desahogó de la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1262/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017.
11. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0104/2018, el 7 de febrero de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** Observaciones al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 8 de febrero de 2018.
12. Que mediante el escrito número ROC-CDMX-075-2018 y sus anexos de fecha 21 de febrero de 2018, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó las observaciones contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0104/2018** de fecha 7 de febrero de 2018.
13. Que la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto a la **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Campo Malva** y a la **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo del Área Contractual 11, Malva** del **CONTRATO**, correspondiente al **PROYECTO**, el cual fue emitido y aprobado en Marzo de 2017.
14. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- III. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; el **CONTRATO** celebrado entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO** para el **PROYECTO**, tendrá una **vigencia de 25 años**, contados a partir de la fecha de firma del **CONTRATO**.
- IV. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; el **PROYECTO** se ubica en el Área Contractual 11 en el sureste de la República Mexicana, a 12 Km al sureste en el municipio de Pichucalco, Chiapas y aproximadamente a 3 km al oriente del poblado Sunuapa, Chiapas. Abarca un área de 21.22 km². Así mismo el **PROYECTO** se divide en 1 campo principalmente, el cual es Malva.
- V. Que de acuerdo con el **CONTRATO** las coordenadas del **PROYECTO** son las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS ÁREA CONTRACTUAL 11 CAMPO MALVA

Área Contractual	Polígono	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
		1	93° 13' 30"	17° 31' 30"

G
#

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

11	Malva	2	93° 13' 00"	17° 31' 30"
		3	93° 13' 00"	17° 30' 00"
		4	93° 12' 30"	17° 28' 30"
		5	93° 12' 30"	17° 28' 30"
		6	93° 14' 00"	17° 28' 30"
		7	93° 14' 00"	17° 29' 00"
		8	93° 14' 30"	17° 29' 00"
		9	93° 14' 30"	17° 31' 30"
		10	93° 15' 00"	17° 31' 30"
		11	93° 15' 00"	17° 32' 30"
		12	93° 13' 30"	17° 32' 30"

Tabla 1. Coordenadas del Proyecto

- VI. Que el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; se emite con objeto de evaluar la potencialidad del campo, obtener producción comercial de hidrocarburos de manera segura y contribuir en la recuperación eficiente de las reservas de hidrocarburo a través de la perforación de dos nuevos pozos (MALVA LOC 1 y MALVA LOC 2) y la reparación mayor del pozo Malva-85 de los cuales se espera una producción de 1000 bpd en el último mes del periodo de evaluación considerando un éxito del 100% esperados en el pronóstico de producción, con una inversión y gastos de operación estimados en: US\$ 12, 798,575.54 (doce millones setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco 54/100 dólares estadounidenses). Todo esto durante el periodo del "Plan de Evaluación", el cual tiene una duración de 12 meses.

Igualmente se espera obtener la información necesaria que permitan actualizar y/o validar las condiciones actuales del yacimiento, lo que proporcionará mayor certidumbre a los modelos existentes (estático y dinámico), medir por separado de tipo de hidrocarburo, y finalmente reevaluar los volúmenes de hidrocarburos y el factor de recuperación del yacimiento, lo cual apoyará en un mejor gerenciamiento de explotación del campo. Los resultados que obtenga el Contratista serán el soporte del Plan de Desarrollo para la extracción a ejecutar en el Área Contractual.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

- VII. Que el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; se emite con el objetivo de evaluar la potencialidad del campo, obtener producción comercial de hidrocarburos de manera segura y contribuir en la recuperación eficiente de las reservas de hidrocarburo. Es importante mencionar que el periodo del "Plan de Desarrollo", tendrá una duración de 24 meses. las actividades visualizadas para el Plan de Desarrollo se describen dentro "Actividades de Desarrollo y Metas Físicas" del presente documento y podrán ser reformuladas acorde con los resultados del periodo del Plan de Evaluación. la inversión y gastos de operación esta estimados en: US\$ 1,121,179.04 (un millón ciento veinte y un mil ciento setenta y nueve con 04/100 dólares estadounidenses). Es de resaltar, que durante esta etapa no están programadas actividades de perforación y/o intervención mayor ni menor a pozos para el mantenimiento o incremento de la actual producción del campo, solo se considera realizar actividades de mantenimiento y mediciones de producción.
- VIII. Que de acuerdo con el **CONTRATO** los pozos del **PROYECTO** y el estado operativo en el que se encuentran son los siguientes:

Pozo	Latitud	Longitud	Estado
Malva-83	17° 29' 38.98" N	93° 13' 41.53" O	Cerrado
Malva-85	17° 29' 38.38" N	93° 13' 40.88" O	En Operación
Malva-201	17° 29' 38.74" N	93° 13' 40.44" O	Cerrado
Malva-401	17° 31' 22.19" N	93° 14' 04.78" O	Taponado

Tabla 2. Estado Operativo Pozos del PROYECTO.

Diámetro (pg)	Longitud (Km)	Descripción de la tubería	Estado
4	0.072	LDD P. MALVA 83 – CAB. MALVA201 4"x0.072 Km	F/O TEMPORAL
4	0.057	LDD P. MALVA 85 – CAB. MALVA201 4"x0.057 Km	OPERANDO
4	0.053	LDD P. MALVA 201 – CAB. MALVA201 4"x0.053 Km	F/O TEMPORAL

Tabla 3. Estado Operativo Línea de Descarga del PROYECTO.

GA
JP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

IX. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; se consideran las siguientes actividades:

1. Cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo y el incremento en el Programa Mínimo comprometidos acorde con el porcentaje ofrecido y las bases del contrato.
2. Realizar la reparación de un pozo existente y la perforación de dos pozos (MALVA LOC 1 y MALVA LOC 2). Extraer hidrocarburos de manera segura, de acuerdo con la normatividad aplicable y las condiciones del contrato.
3. Tramitar permisos oportunamente, reportar a la comisión todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo y sus resultados de acuerdo con el contrato y sus bases.
4. Cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional y el programa de transferencia de tecnología comprometido y acordado al contrato.
5. Interpretación y modelado geológico 3D, tendrá como objetivo determinar cualitativa y cuantitativamente, características y propiedades geológicas y petrofísica de los sistemas roca y roca-fluidos, así como de las propiedades físicas, químicas y termodinámicas del sistema de fluidos, y definir su distribución en el yacimiento petrolero. El modelado básicamente comprenderá:
 - Actualización de la interpretación sísmica y geológica.
 - Modelado estructural y estratigráfico.
 - Interpretación petrofísica.
 - Poblado de propiedades.
 - Calculo de volúmenes originales in situ y validación.
6. Efectuar la actualización del Modelado Petrofísico, cuyo objetivo principal será, con la ayuda del registro de imágenes micro eléctricas, incluir la caracterización de fractura (abiertas, cerradas, parcialmente cementadas; Inducidas o Naturales), densidad de fracturamiento; echado y dirección preferencial, y de ser factible, efectuar la partición de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

la porosidad incluyendo las metodologías propuesta por Aguilera 2004, 2011, Vivek 2008.

7. Estudio Dinámico del Yacimiento, el cual tendrá como objetivo determinar y evaluar los aspectos que controlan el movimiento de los fluidos dentro del yacimiento, de acuerdo con la caracterización estática establecida.
- X. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; se consideran las siguientes actividades:
 1. Administración de contratos, gestión de actividades y gastos generales.
 2. Prueba de producción
 3. Calculo de reservas y estimaciones de producción, simulación y caracterización de yacimientos.
 4. Implementación seguimiento y auditorias.
 5. Operaciones de instalaciones de producción y ductos.
 6. Mantenimiento y operación de ductos.
- XI. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; este tiene una vigencia de 12 meses a partir de la aprobación del mismo.
- XII. Que de acuerdo con la **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; este tiene una vigencia de 24 meses a partir de la aprobación del mismo.



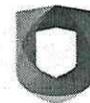
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

- XIII. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; el **REGULADO** tiene considerado realizar la reparación de un pozo existente Malva 85 y la perforación de dos pozos (MALVA LOC 1 y MALVA LOC 2), durante la vigencia del Plan de Evaluación.
- XIV. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; el proyecto tiene 4 pozos perforados, así mismo menciona que existe 1 pozo en operación (Malva 85).
- XV. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; el **PROYECTO** no cuenta con instalaciones para el manejo y medición de la producción de hidrocarburos.
- XVI. Que de acuerdo con el **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva de la Licitación CNH-R01-L03/2015** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en Marzo de 2017; actualmente la producción de los pozo activo, Malva-85, es manejada a través de la Batería de Separación Sunuapa, mismas que se encuentran fuera del Área Contractual y son operadas por Pemex Exploración y Producción.
- XVII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los Elementos de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

Redacted header information

b) "CURRÍCULUM VITAE I.Q.P."

Redacted text block

e) "Currículo Empresarial CSIPA SA de CV"

f) Escrito ROC-CDMX-189-2017, realizado por el [redacted] en su carácter de representante legal de fecha 12 de octubre de 2017 y recibido el 13 octubre de 2017. Tratando el asunto "Entrega de ARP, área contractual No 11 Malva.

2. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2. El REGULADO presentó el siguiente documento:

a) "Área Contractual Campo Malva. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES. Código: ROC-FO-HSE-0700" emitido en diciembre de 2017, elaborado y revisado por [redacted] y aprobado por [redacted]

3. Para dar cumplimiento al Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1. El REGULADO presentó, el siguiente documento:

- a) "Identificación de Requisitos Legales y Otros. Código ROC-FO-HSE-0800, Rev. 01 realizado en diciembre de 2017."
b) "Requisitos legales, código: ROC-ST-HSE-0800, fecha de revisión abril de 2016.

4. Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

a) "Cambio de representante legal, código: ROCCDMX-148-2017, con fecha del 6 de septiembre de 2017 y firmado por [redacted]"

Handwritten initials/signature

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

b) [Redacted]

5. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- a) "Comunicación sobre compromiso de cumplimiento a requerimientos SASISOPA, con fecha del 1 de septiembre de 2017 y firmado por [Redacted] legal)".
- b) "Funciones, Responsabilidad y Autoridad, con código: ROC-ST-HSE-0111 y fecha de enero de 2017".
- c) "Autoridad de detener el trabajo, código: ROC-ST-HSE-0612 y fecha de enero de 2017".

6. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- a) "Comunicación, Participación y Consulta, código: ROC-ST-HSE-0502 y fecha de enero de 2017".
- b) "Formato de atención, respuesta y seguimiento de inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias, código: ROC-FO-HSE-0502 y fecha de enero de 2017".
- c) "Reporte y Registro de Incidentes HSE, código: ROC-ST-HSE-0108, fecha de diciembre de 2017 y Rev. 01.
- d) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 "Reporte e investigación de Accidentes ROC-ST- [Redacted]
- e) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 Registro de asistencia a "Difusión Procedimiento", responsable [Redacted] con fecha de 4 septiembre de 2017.
- f) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 "Investigación de Incidentes, Accidentes y Análisis Causa Raíz-Registro de asistencia", responsable [Redacted] fecha de 1 septiembre de 2017.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

- g) Documento ROC-FO-HSE-001-A01 "Difusión oficio requerimientos ASEA-Registro de asistencia", responsable [redacted] con fecha de 1 septiembre de 2017.
h) Escrito con asunto "Comunicación sobre Compromiso de Cumplimiento a requerimientos SASISOPA", realizado por [redacted] con fecha de 1 de septiembre de 2017.
i) Documento ROC-ST-HSE-0200 "Investigación de Incidentes, Accidentes y Análisis Causa Raíz", de marzo de 2017.

7. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

- a) "ENHANCED OIL RECOVERY AND PRODUCTION OPTIMIZACION."
b) "SUBSURFACE SERVICE FROM SGS."
c) "CURRICULUM VITAE. De [redacted]"
d) "Oficio No. SGS-OGC-CDMX/0611d/17." y realizado el 23 de Noviembre de 2017.
e) "CURRICULUM VITAE. [redacted]"
f) "VERIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE PERFORACION." Código: OGC/NL/HAG/2017/S1712-01, con fecha de emisión del 13 de diciembre de 2017.
g) "Oficio No. SGS-OGC-CDMX/0611c/17." y realizado el 23 de Noviembre de 2017.

8. Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

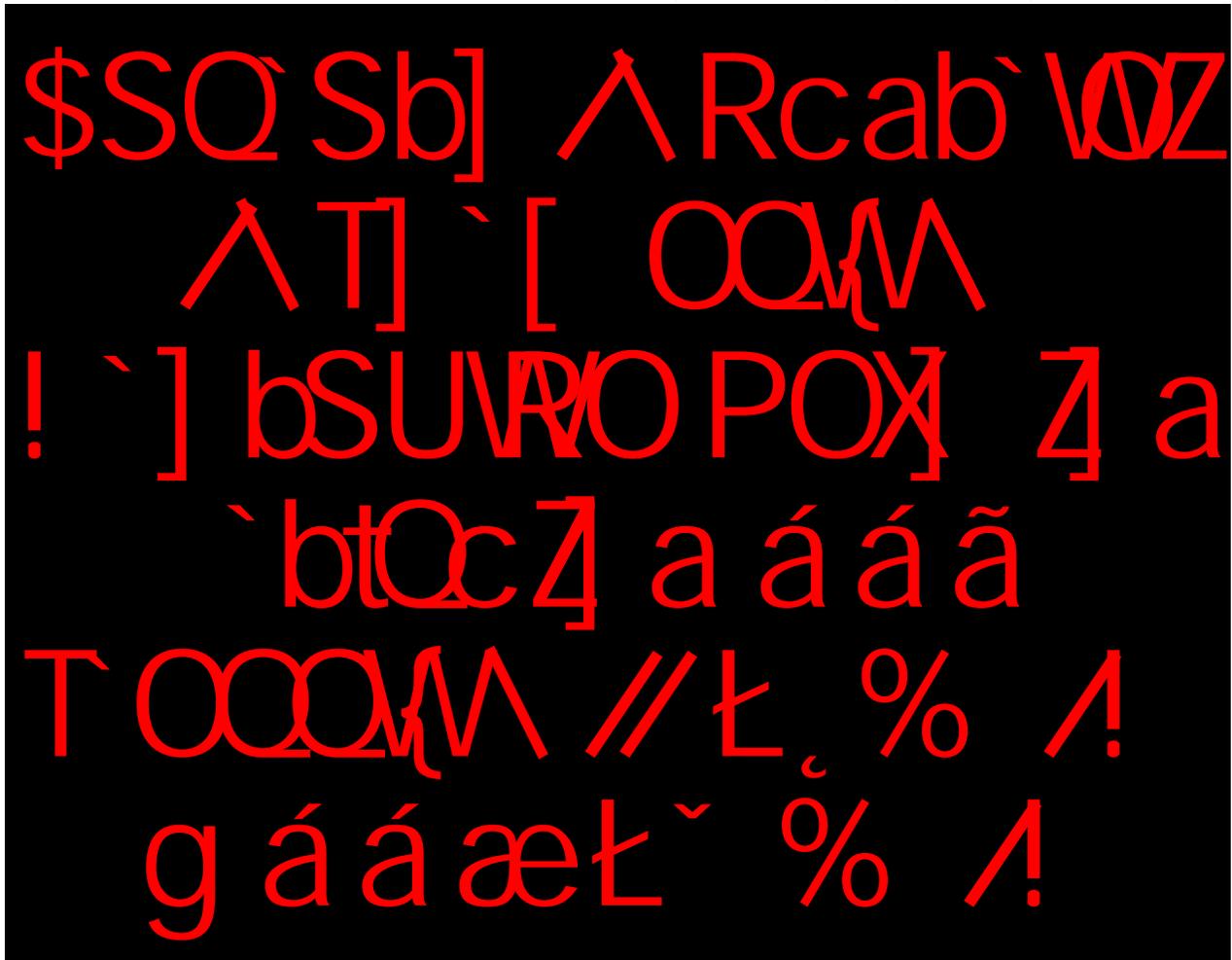
[Large redacted block containing illegible text]

9. Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1 y 2. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

[Large redacted block containing illegible text]

Handwritten signature or initials

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018



10. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- a) "Evaluación de Simulacros / Informe de Emergencia." Rev. 00, código: ROC-FO-HSE-806 A y realizado en octubre de 2017.
- b) "Plan de Respuesta a Emergencias." Rev. 01, código: ROC-ST-HSE-0806 y realizado en diciembre de 2017.
- c) "PROGRAMA DE SIMULACROS CAMPO MALVA, con fecha de junio de 2016".



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

- d) "Plan de respuesta de emergencia, con código: ROC-ST-HSE-0601 y fecha de enero de 2017".
- e) "Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos, con código: ROC-ST-HSE-0300 y fecha de marzo de 2017".
- f) "Plan de Respuesta a Emergencias, con código: OC-ST-HSE-0806 y fecha de abril de 2017".
- g) "Autoridad de Detener el Trabajo, con código: ROC-ST-HSE-0612 y fecha de enero de 2017".
- h) "PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS CAMPO MALVA, con código: ROC-ST-HSE-806_PRE_MALVA y fecha de octubre de 2017".
- i) "PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL CAMPO MALVA, con código: CSIPA_PROY_160_2017 y fecha de octubre de 2017".

11. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- a) "Investigación de Incidentes, Accidentes y Análisis Causa Raíz. Código: ROC-ST-HSE-0200, Rev.01 realizado en diciembre de 2017 "

12. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- a) "Pasos y Controles de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Código: ROC-ST-HSE-3300 Rev.01 realizado en diciembre de 2017."
- b) "Permiso de Trabajo. Código: ROC-PM-HSE-2100" Con fecha de abril de 2017.
- c) "Permiso de Trabajo. Código: ROC-ST-HSE-2100." Con fecha de abril de 2016.
- d) "Apéndice F: Formulario de análisis de seguridad en el trabajo. Código: ROC-FO-HSE-0300F" realizado en abril de 2016.
- e) "Directrices Para la identificación de peligros y la evaluación de riesgos." Código: ROC-GD-HSE-0300 Realizado en marzo de 2017.

[Redacted area containing illegible text]

[Handwritten signature]

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

- i) "Bloqueo/etiquetado, con código: ROC-ST-HSE-1000 y realizado en abril de 2016".
 - j) "Notificación/Registro de incidentes, con código: ROC-ST-HSE-0600 y realizado en enero de 2016".
 - k) "Autoridad de Detener el Trabajo, con código: ROC-ST-HSE-0612 y realizado en enero de 2016".
 - l) ROC-FO-HSE-2100A Permiso para trabajos generadores de chispa o flama.
 - m) ROC-FO-HSE-2100B Permiso para trabajos eléctricos en instalaciones o equipo con voltaje de 440V o superior o trabajo eléctrico en áreas clasificadas Clase I División I y II.
 - n) ROC-FO-HSE-2100C Permiso para entrar a un espacio confinado
 - o) ROC-FO-HSE-2100D Permiso de trabajo para trasvase de materiales peligrosos con riesgo 3 o superior a la salud y/o inflamabilidad (Aplica para cantidades superiores a 1 galón)
 - p) ROC-FO-HSE-2100E Permiso de trabajo para radiografiado industrial
 - q) ROC-FO-HSE-2100F Permiso para operaciones de izaje de equipos y materiales próximos a sistemas presurizados, edificios y/o personas ajenas a la maniobra
 - r) ROC-FO-HSE-2100G Permiso para trabajos en altura (Mayor a 1.20 mts)
 - s) ROC-FO-HSE-2100H Permiso de trabajo para limpieza (sandblast) lanzado con aire comprimido
 - t) ROC-FO-HSE-2100I Permiso de Trabajo para Operaciones de Buceo
 - u) ROC-FO-HSE-2100J Permiso para Trabajos de Pruebas de Presión en Líneas o Equipos Fuera del Área Diseñada para Pruebas
- X. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:
1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN CAMPO MALVA ROC FEB 2018"** Identificado como **ANEXO UNICO** del presente oficio resolutivo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

2. El Programa de Implementación debe cumplir con las actividades de la **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Evaluación del Área Contractual 11, Malva** y de la **Propuesta de Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo del Área Contractual 11, Malva** asociados al **PROYECTO** y entregados a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.
 3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.
- XI. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el Proyecto **Área contractual 11 campo Malva**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La empresa **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V. (REGULADO)**, deberá implementar su Sistema de Administración con base en el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN CAMPO MALVA ROC FEB 2018 (ANEXO UNO, del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá de entregar ante la **AGENCIA**, el Dictamen del **PLAN DE EVALUACIÓN** donde la **COMISIÓN** le autorice la prórroga del plazo concedido para la ejecución sus actividades, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que el **REGULADO** reciba dicho dictamen.

El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026**, Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027**, Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029**, Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** debe contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, 20 días hábiles posteriores a la notificación del presente **oficio resolutivo**:

- a) Entregar la opinión calificada, emitida por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional, sobre el análisis de riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle de los pozos Malva Loc1 y del Malva 85, es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.
- c) El programa de auditorías de integridad mecánica,
- b) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

QUINTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**. El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SEPTIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. - Los documentos e información que se ingresen en relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso, deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracciones III y X, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - La empresa **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V. (REGULADO)**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN CAMPO MALVA ROC FEB 2018 (ANEXO UNICO, del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **ÁREA CONTRACTUAL 11, MALVA**, ubicado en el sureste de la República Mexicana, a 12 Km al sureste en el municipio de Pichucalco y aproximadamente a 3 km al oriente del poblado Sunuapa, Chiapas. Abarca un área de 21.22 km², correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A11/2015** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la modalidad de Licencia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de la información solicitada en la presente autorización y las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

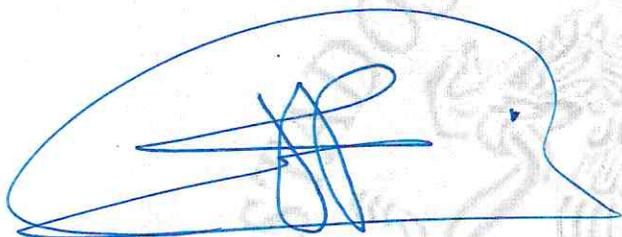
SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0184/2018

NOVENO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al C. **PABLO CHRISTLIEB SILVA** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **RENAISSANCE OIL CORP. S.A. DE C.V.**

ATENTAMENTE



ING. JOSE VALENTE SORIANO ENRÍQUEZ

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/0172/2018, de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, designado por el Ing. Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XV, 25, fracción XX, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son emitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Ing. Juan Raúl Gómez Obele. - Director General de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. Juanraul.gomez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx


YEQ / GHS

SIN TEXTO